



PRORROGA AL CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE ESTADÍSTICAS DE TURISMO DE HONDURAS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS

Los suscritos; **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, con cédula de identidad No. 0801-1955-04480, Ingeniero Químico, actuando en su condición de **SECRETARIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 29-2014 de fecha, 31 de enero de 2014 que en lo sucesivo se denominará **INE**; **MARLON RAMSSES TABORA MUÑOZ** con cédula de identidad No. 0401-1969-00273, Ingeniero, actuando en su condición de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 18-2014 que en lo sucesivo se denominará **BCH**; **EMILIO SILVESTRI** con cedula de identidad No. 1101-1961-00085, Master de Administración de Empresas, actuando en su condición de **DIRECTOR DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, nombrado mediante Acuerdo No. 053-2014 con fecha 10 de febrero de 2014, que en lo sucesivo se denominará **IHT** y **EPAMINONDAS MARINAKYS**, con cédula de identidad No. 0501-1945-01089, Licenciado en Administración de Empresas actuando en su condición de **PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **CANATURH**; todos hondureños, mayores de edad, de este domicilio y en el pleno goce y ejercicio de sus derechos, con la representación que ostentamos y las facultades que por razón del cargo nos confiere la ley, hemos convenido como al efecto así lo hacemos celebrar, la **prórroga** del **"CONVENIO PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE ESTADÍSTICAS DE TURISMO DE HONDURAS ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO/INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que el Presidente de la república, Juan Orlando Hernández Alvarado, declaró la prioridad de apoyar el desarrollo del turismo de Honduras, en la perspectiva de lograr que se convierta a mediano plazo en una de las principales fuentes de generación de empleo y divisas del país, con el propósito de contribuir a la reducción de la pobreza, lo que resulta imperativo bajo el actual modelo de apertura económica del país.
2. Desde la creación de la PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE ESTADÍSTICAS DE TURISMO, el 23 de marzo de 2011, ha realizado su labor con el levantamiento y publicación de información sobre el movimiento de viajeros nacionales e internacionales y la derrama económica y que la investigación es de importante utilidad para la empresa privada, los entes multilaterales, los medios de difusión y entidades de gobierno.
3. Por tanto es necesario continuar con las actividades que realiza la Plataforma y mantener la cooperación entre las instituciones que suscriben el convenio para contar con un sistema de estadísticas del turismo confiable y oportuno, con el fin de hacerlo comparable a nivel internacional en materia de desarrollo turístico, basado en su continuidad y permanencia en el tiempo, que optimice los recursos que para este fin se asignan.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA DEL CONVENIO

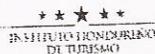
Que de acuerdo a la cláusula octava sobre vigencia y terminación del convenio suscrito el 23 de marzo del 2011 y que expresa:

"El presente Convenio será vigente a partir del día de su firma hasta el 26 de enero del año 2014, prorrogable a voluntad de las instituciones involucradas, siendo suficiente un intercambio de notas; mismo que podrá ser prorrogable por un período igual o menor bastando un intercambio de notas expresando su voluntad las instituciones involucradas.

En cuanto a la forma de rescindir el Convenio podrá hacerse en cualquier momento por alguna de las partes, en virtud de que los convenios suscritos obligan y deben ser cumplidos de buena fe, pero los mismos pueden rescindirarse por:

gg

2



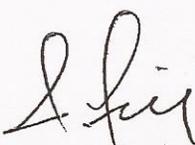
1. Incumplimiento de lo pactado.
2. Por voluntad de alguna de las partes.
3. Por cambio radical en las circunstancias en que fue convenido.

La forma de rescindir el presente Convenio por alguna de las partes deberá hacerse por escrito y por lo menos con 60 días de anticipación."

Por tanto las partes manifiestan estar de acuerdo en **prorrogar** en las condiciones que íntegramente se manifiestan en el anterior convenio (que constituye un anexo de este documento), hasta el 26 de enero del 2018. El Instituto Nacional de Estadística será el responsable de realizar el levantamiento de la información que con respecto a este convenio se acuerde, y de conformidad con la planificación elaborada para llevar a cabo los compromisos establecidos en este convenio.

CLÁUSULA TERCERA.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, por lo que después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.


Ramón Arturo Espinoza
Secretario de Estado y Director Ejecutivo Instituto Nacional de Estadística



Marlon Ramsses Tabora Muñoz
Presidente
Banco Central de Honduras


Emilio Silvestri
Director del Instituto Hondureño de Turismo


Epaminondas Marmakys
Presidente
Cámara Nacional de Turismo de Honduras

